



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ACUERDO DE CONCEJO N° 72-2026-MPHCO/O

Huánuco, 16 de junio de 2026.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de junio de 2026, el Expediente N° 202624751, que contiene el pedido formulado por la regidora Miluska Torres Peña; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, el artículo 194° de la norma constitucional precitada, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, reafirma que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción estricta al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 2) del artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972) señala que son atribuciones y obligaciones de los regidores: *"Formular pedidos y mociones de orden del día"*;

Que, el artículo 39° de la citada Ley N° 27972 prescribe que *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"*; lo cual concuerda con el primer párrafo del artículo 41° de la misma norma, el cual establece que *"Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, por otro lado, el literal b) del artículo 27° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de esta comuna precisa que corresponde a los regidores la atribución y obligación de *"Formular pedidos y mociones de orden del día"*;

Que, en la estación de pedidos de la sesión ordinaria de fecha 15 de junio de 2026, la regidora Miluska Torres Peña sustentó su mociones de orden del día manifestando que el marco normativo nacional, consolidado mediante la Ley N° 32315 (Ley que establece medidas para impulsar la masificación del gas natural) y las políticas sectoriales del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), otorgan un rol protagónico a los gobiernos locales como facilitadores en el saneamiento físico-legal de predios y la simplificación de trámites administrativos, con la finalidad de destrabar inversiones energéticas financiadas por el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE);

Que, la provincia de Huánuco sufre de una alta vulnerabilidad energética debido a su dependencia exclusiva del Gas Licuado de Petróleo (GLP) envasado (balón de gas doméstico). Al ser este un derivado del petróleo, su precio se encuentra indexado a los mercados internacionales y encarecido crónicamente por el flete del transporte terrestre a través de la Carretera Central, generando que el costo de un balón de GLP de 10 kg en los distritos de Huánuco, Amarilis y Pillco Marca cause un impacto regresivo en la canasta básica familiar;

Que, asimismo, se precisa que a la fecha la provincia asume un elevado y desproporcionado gasto por concepto de fluido eléctrico, debido a que el perfil de consumo eléctrico local demuestra una alta dependencia térmica en las actividades cotidianas y productivas, distribuyéndose el gasto por suministro de la siguiente manera:

- **Suministro Domiciliario:** Representa el 95% del gasto total, afectando directamente la economía del hogar a través del uso de termas y artefactos eléctricos de cocción.



Huánuco
Grande como su historia

Municipalidad Provincial

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- **Suministro Comercial:** Representa el 4.5%, mermando los márgenes de operación de los pequeños negocios locales.
- **Suministro Industrial:** Representa el 0.5% restante;

Que, en ese sentido, se hace indispensable la instalación del servicio de gas natural por red de ductos, por cuanto reducirá de forma drástica el consumo de energía eléctrica, sustituyendo la matriz hacia una fuente térmica considerablemente más económica, estable y continua, reinyectando dicho ahorro neto directamente a la economía huanuqueña;

Que, el ingreso del Gas Natural Residencial, cuyo precio está regulado y no depende de la volatilidad del petróleo internacional, generará un ahorro inmediato superior al 50% en comparación con lo que un hogar huanuqueño promedio destina mensualmente al GLP. Este beneficio dinamizará el consumo de bienes y servicios de primera necesidad en la provincia;

Que, el proyecto técnico diseñado por el MINEM para las regiones del interior del país contempla el modelo de "Gasoducto Virtual", mediante el cual el Gas Natural Licuado (GNL) es transportado en cisternas criogénicas de alta seguridad desde la costa hasta una Planta Satélite de Regasificación (PSR) localizada estratégicamente en Huánuco, donde el recurso regresa a su estado gaseoso y se bombea a los hogares mediante redes de polietileno subterráneas, optimizando los tiempos de ejecución en comparación con un gasoducto físico tradicional;

Que, si bien el MINEM ya incorporó a Huánuco dentro de sus estudios de mercado y demanda favorable, el principal cuello de botella técnico para la suscripción del convenio definitivo es la disponibilidad física y legal de un predio piloto de aproximadamente 3,500 metros cuadrados que cumpla estrictamente con los radios de exclusión y seguridad exigidos por OSINERGMIN (distancias a líneas de alta tensión, edificaciones públicas y zonas no inundables); razón por la cual la Municipalidad debe activar de manera urgente los mecanismos de permuta, transferencias interestatales con la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) o adquisiciones directas por interés provincial;

Que, la matriz productiva de Huánuco está sostenida por micro y pequeñas empresas (Mypes) comerciales —principalmente del sector gastronómico, hotelero, panificador y agroindustrial menor—, siendo la energía uno de sus costos fijos operativos más elevados. La masificación del gas natural reducirá de forma drástica sus costos de producción, permitiendo incrementar sus márgenes de ganancia, formalizar puestos de trabajo y competir en mejores condiciones de mercado;

Que, de igual manera, el sector transporte local (colectivos, taxis y mototaxis) se beneficiará con la instalación de estaciones de servicio de Gas Natural Vehicular (GNV), el cual es hasta un 60% más económico que las gasolinas de alto octanaje, permitiendo además que los transportistas de la provincia califiquen de manera prioritaria a los programas de financiamiento del FISE (como el Programa Ahorro GNV) para la conversión tecnológica de sus motores a costo cero y sin intereses, reembolsando la inversión de forma automática mediante sus recargas diarias;

Que, el omitir la declaración de necesidad pública e interés provincial de este proyecto implicaría relegar a la provincia de Huánuco de las asignaciones del presupuesto nacional del FISE, postergando el desarrollo energético frente a regiones vecinas del centro del país. Por tanto, la aprobación de la presente Moción de Orden del Día dota al Alcalde Provincial de las herramientas políticas y legales necesarias para liderar las mesas técnicas con el Poder Ejecutivo, acelerar la obtención del terreno idóneo y garantizar el inicio del tendido de redes en beneficio de la ciudadanía;

Que, por las razones técnicas, legales y económicas expuestas, resulta atendible el pedido de la regidora proponente, a fin de que la matriz ejecutiva adopte las acciones administrativas correspondientes para cristalizar dicho proyecto en beneficio de la población en general;

Que, el Concejo Municipal, luego de escuchar la fundamentación del pedido y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, acordó aprobar la propuesta en todos sus extremos;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**;





Huánuco
Grande como su historia

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCIÓN

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** la moción de orden del día presentado por la regidora Miluska Torres Peña, orientado a **DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS PROVINCIAL LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL RESIDENCIAL, COMERCIAL Y VEHICULAR EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO**, así como la facilitación administrativa para la viabilización de los proyectos financiados por el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE).

ARTÍCULO 2°. – **ENCARGAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco y a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica, iniciar de manera urgente las acciones orientadas a la identificación, evaluación técnica y saneamiento físico-legal de un predio de aproximadamente 3,500 m² apto para la instalación de la Planta Satélite de Regasificación (PSR), priorizando los mecanismos de transferencia interestatal con la SBN, permuta o adquisición directa por causal de interés provincial.

ARTÍCULO 3°. – **DISPONER** la conformación de una **Mesa Técnica de Trabajo Interinstitucional**, liderada por la Municipalidad Provincial de Huánuco y conformada por el Ministerio de Energía y Minas (MINEM), OSINERGMIN y las Municipalidades Distritales de Amarilis y Pilco Marca, con el objeto de acelerar la suscripción del convenio definitivo para el tendido de redes de gas natural.

ARTÍCULO 4°. – **ENGARGAR** a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital efectuar la emisión, publicación y difusión del pronunciamiento oficial institucional correspondiente a través de los medios de comunicación masiva y plataformas digitales de la entidad, con el fin de informar a la ciudadanía sobre la decisión adoptada por este Pleno Municipal.

ARTÍCULO 5°. – **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, Oficina General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás unidades orgánicas competentes para los fines y acciones administrativas correspondientes conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con
notificar a su persona para su cumplimiento y fines.

Huánuco, 30 JUN. 2026

ALC. BALTAZAR VARGAS BERROSO
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA